

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA

INFORME VISITA DOMICILIARIA Y ENTREVISTAS-PROCESO PRIVACIÓN PATRIA
POTESTAD - 2021/00164-00-ADOLESCENTE J.S.P.A.

FECHA: 20/Sep/2022

Solicitado por: Dr. Yebrail Humberto Córdoba Rodríguez – Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Guaduas.

Proceso: Proceso Civil. Privación Patria Potestad.

Radicado: 253203184001-2021-00164-00

Datos del A a visitar: Joan Sebastián Palacio Álzate

T.I.: 1.054.555.162

Fecha de Nacimiento: 04/Jul/2009

Edad: 13 Años.

Escolaridad: Séptimo.

Lugar de la visita: Hogar progenitora. Cll 1 No.11-50 Ap. 201. Barrio San José. Guaduas Cundinamarca.

Demandante: Lizeth Tamara Álzate Yamayusa. C.C. No.1.054.556.399, Cel.:3228640046, a través de la Defensoría de Familia C.Z. Villeta.

Demandado: Oscar Rene Palacio Terán; C.C.No.1.054.540.170; Cel.:3205681447 mamá señor.

MOTIVO DE LA SOLICITUD: A petición del Juez Promiscuo de Familia del circuito de Guaduas-Cundinamarca, en cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 12 de Septiembre de 2022, específicamente en el **NUMERAL TERCERO:** *“ORDENAR la entrevista y visita domiciliaria a la residencia del niño JOAN SEBASTIAN PALACIO ALZATE, la cual deberá efectuarse a través de la Asistente Social adscrita al Despacho, a efectos de establecer las condiciones socio familiares del menor de edad, la influencia del medio en su desarrollo psíquico y físico, entorno social, nivel educativo, condiciones habitacionales, vínculos familiares y paternos, cercanía, vínculos afectivos y relación con el progenitor y demás circunstancias relevantes para los fines de la acción que nos ocupa, atendiendo las medidas y protocolos de bioseguridad por cuenta del Covid 19”.*

METODOLOGÍA:

a) Visita Domiciliaria:

- Visita Domiciliaria al lugar de residencia de la señora Lizeth Tamara Álzate Yamayusa y de su hijo Juan Sebastián Palacio Álzate. (20/Sep/2022).

b) Entrevistas y Observaciones Directas:

- Entrevista Semiestructurada a la señora Lizeth Tamara Álzate Yamayusa (20/Sep/2022).
- Entrevista Semiestructurada al Adolescente Juan Sebastián Palacio Álzate (20/Sep/2022).

c) Análisis de documentación obrante en el expediente del proceso judicial.

PERSONA (S) QUE ATIENDE (N) LA VISITA: La señora Lizeth Tamara Álzate Yamayusa, de 31 años de edad, y el adolescente Juan Sebastián Palacio Álzate, de 13 años de edad.

INFORMACIÓN DE LOS FAMILIARES QUE RESIDEN CON EL ADOLESCENTE

Nombres y Apellidos	Parentesco*	Edad	Escolaridad	Estado Civil	Ocupación	No. de contacto
María Deyanira Yamayusa	* Abuela materna.	53 años	Séptimo.	Separada	Ama de casa.	3103830562
Yair Valbuena Velásquez	* Padrastro.	29 años	Técnico Enfermería.	Unión Libre	Auxiliar de Enfermería.	3117537552

* En relación con el A.

ANTECEDENTES FAMILIARES Y DE LOS HECHOS ACONTECIDOS; SITUACIÓN ACTUAL Y BREVE BIOGRAFÍA FAMILIAR:

La señora Lizeth Tamara Álzate Yamayusa indica que conoció al señor Oscar René Palacio Terán en el municipio de la Dorada cuando tenía 15 años de edad, ya que éste era amigo de una prima, para esa época la joven vivía con la abuela materna porque ésta se encontraba enferma, luego de conocerse con Oscar pasaron a la etapa de noviazgo y como a los tres meses se fueron a vivir juntos en la casa de la mamá del joven, para esa fecha Lizeth quedo en embarazo y manifiesta perdió al bebe debido al maltrato verbal y físico propinado por Oscar, al poco tiempo nuevamente queda embarazada de su hijo Joan, para ese momento él se fue a trabajar al municipio de Puerto Guadalupe Meta en una cauchera haciendo injertos, y ella se quedo en casa de la suegra mientras nacía su hijo, cuando el niño tenía un mes de nacido Lizeth viajo hacía Puerto Guadalupe con un hermano de Oscar, relata allí duraron 5 meses y se regresaron a la Dorada, según la entrevistada porque el hermano del señor tuvo problemas allá, en ese tiempo y en ese lugar refiere la entrevistada que el papá de Joan se portó bien, pero luego que retornaron a casa de la mamá de Oscar, éste volvió a comportarse agresivamente con ella, la maltrataba físicamente teniendo el niño en sus brazos, además, no llegaba a la casa, se la pasaba consumiendo alcohol, razón por la que Lizeth toma la decisión de dejarlo e irse a escondidas, por lo que le pidió a sus padres que fueran a recogerla a las 12:00 de la noche teniendo en cuenta que en ese horario el joven no permanecía en la casa, pero cuenta que ese día preciso sí estaba, y lo que hizo fue llevarse al niño con él para la calle, por lo que el papá de la joven le advirtió a través de la progenitora de éste que llevarse al bebe sin autorización de la mamá no era permitido por la ley y podría tener complicaciones judiciales, motivo por el que Oscar retorno a la casa con el niño, y platico con los papás de la entrevistada, y prometió que cambiaría su comportamiento negativo para con Lizeth, por lo que se fueron a vivir los cinco al municipio de Guaduas; la demandante empezó a laborar en un restaurante realizando oficios varios por lo que su mamá cuidaba al niño, y como Oscar no trabajaba, a los 15 días de estar conviviendo con ellos la entrevistada le pidió se fuera de la casa.

Lizeth manifiesta que ella y/o su mamá eran las que llevaban a Joan al municipio de la Dorada cada 15 o 20 días para que el papá pudiera compartir con el niño, ya que él nunca tomaba la iniciativa de hacerlo, a veces lo dejaban en casa de la abuela paterna teniendo en cuenta que Oscar no estaba allí. Lizeth señala que perdió comunicación con Oscar, y que posteriormente se enteró por el hermano de él, que el joven la pasaba consumiendo SPA y estaba preso por tráfico de estupefacientes lugar donde permaneció durante cuatro años.

Señala Lizeth que Oscar salió de la cárcel en el año 2019, que para esa fecha ella, su hijo, su actual pareja, y sus papás estaban residiendo en el municipio de la Dorada ya que tenían un taller de carpintería, allí permanecieron durante seis meses, en esa fecha Oscar veía al niño, la entrevistada no se lo dejaba llevar porque no le tenía confianza y le daba miedo maltratara a Joan. La entrevistada precisa que para esa fecha instaura demanda de Privación de la Patria Potestad en el I.C.B.F Regional Caldas, la que se suspendió cuando empezó la pandemia; después, precisa la entrevistada que le sugirieron que como el niño estaba residiendo acá en Guaduas se hiciera el traslado del proceso a este Juzgado.

Lizeth señala que para esa época Oscar trabajaba como ayudante de construcción, de mesero en bares y en oficios varios, pero que era muy inestable laboralmente, trabajaba juicioso máximo un mes y luego se retiraba.

La entrevistada refiere que enviaba a su hijo al domicilio de la abuela paterna, pero que ésta en una ocasión le pidió no lo enviara más porque Oscar no permanecía en la casa y además porque ella no tenía cómo alimentarlo.

Señala Lizeth que desde el año 2019 Joan no ve al papá, que conoce que éste estuvo internado un mes en Pereira en una Fundación por consumo de SPA, pero que de allí se evadió; que lo último que supo hace tres meses, fue que estaba consumiendo bastante, que andaba como habitante de calle, y que estaba en una URI al parecer por hurto, pero que a la fecha desconoce su ubicación real.

El adolescente se encuentra cursando grado séptimo en la IED Miguel Samper Agudelo, en horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., resalta que Joan a nivel escolar ha ocupado el primer y segundo puesto en su salón, teniendo un buen desempeño académico y disciplinario.

La demandante comenta que los planes que tiene la familia son irse a vivir y a laborar en España, ya que tiene una tía materna que está residiendo allá y que los puede ayudar a ubicar y a conseguir trabajo en ese país. Menciona que en los ratos libres a la familia le gusta dormir, ver películas y videos de sus mascotas.

ANTECEDENTES MÉDICOS: La entrevistada manifiesta que su hijo Joan Sebastián se encuentra afiliado a la EPS Asmetsalud en Régimen Subsidiado en la ficha familiar de la señora; manifiesta al igual Lizeth que el niño nació a los 9 meses de gestación, a través de parto normal, pero precisa que al día siguiente Joan no podía defecar, por lo que el personal de salud pensó que el bebe había nacido sin recto por lo que lo remitieron al Hospital de Manizales, lugar donde permaneció 15 días hospitalizado, con diagnóstico de obstrucción intestinal, aclara la señora que a raíz de esto el niño quedo con estreñimiento crónico, motivo por el que le hacían lavados de estómago frecuentemente hasta los 7 años, y desde esa edad no se ve enfermo sino de gripas ocasionales. La entrevistada señala no tener antecedentes médicos de relevancia, ni su mamá; desconoce los de Oscar.

DINÁMICA FAMILIAR: Lizeth señala que durante la convivencia con Oscar se presentaron muchos y frecuentes episodios de maltrato verbal, psicológico y físico los cuales no se denunciaron porque ella le tenía miedo al señor, él utilizaba un lenguaje soez con ella, aunado a lo anterior, comenta que también hubo celotipia por lo que ella no trabajaba, e infidelidad de parte del señor, e irrespeto inicialmente del señor, luego de los dos, también hubo consumo habitual de alcohol por parte del demandado, precisa la señora no utilizaban el dialogo para solucionar los conflictos que se presentaban entre la pareja, simplemente las cosas seguían como si nada hubiera pasado, Oscar no pedía disculpas, ya que lo veía irrelevante, convirtiéndose en una relación tóxica, por lo que la entrevistada comenta decidió terminar la relación sentimental con el señor. Señala al igual la demandante que durante la convivencia con Oscar el que ponía las reglas y tomaba las decisiones de la pareja era él, también la mamá de éste ya que vivían en la casa de ella y no aportaban económicamente para los gastos del hogar, relata además que las dos se turnaban para cocinar y la joven arreglaba la casa.

La entrevistada señala que a la fecha no tiene comunicación con el papá de su hijo, desconociendo su ubicación actual, no obstante, precisa que cuando se hablaban hace tres meses atrás, la relación era cordial, de respeto y de dialogo. Describe también que la relación madre-hijo es positiva, funcional, de respeto, amorosa, de cuidado y protección de parte de la señora hacía Joan, precisa que en ocasiones discuten con el adolescente cuando éste no obedece las instrucciones dadas especialmente en el cuidado y atención de las mascotas (perros) que tienen en el hogar (darles comida y sacarlos a hacer sus necesidades fisiológicas), y en el lavado de uniformes; al igual, enfatiza que la relación de su hijo con la abuela materna es muy funcional, amorosa, y positiva ya que ésta es la que lo ha cuidado desde bebe, motivo por el que se separó del esposo para dedicar tiempo completo a su nieto, aclara Lizeth que algunas veces se presentan discrepancias entre Joan y su abuela cuando no hay acuerdos al realizar actividades de ocio en el tiempo libre. Con el padrastro, la relación es positiva, cordial, de respeto, de apoyo, por lo que el adolescente lo llama papá, el señor le hace llamados de atención cuando Joan no obedece. La entrevistada señala que con el progenitor la relación es distante, y sin afecto en razón a que poco han compartido, el adolescente conoce toda la problemática de su papá (Consumo de alcohol y SPA, y Privación

de la Libertad); con la familia por línea paterna los lazos afectivos al igual son distantes ya que no hay comunicación ni encuentros presenciales, la entrevistada precisa que anteriormente enviaba a su hijo a casa de la abuela paterna para que compartiera con ellos, pero como ésta un día le pidió no lo volviera a enviar porque no tenía cómo alimentarlo, relata que desde ese momento tomo la decisión de no volver a llevar al niño a ese hogar.

Lizeth señala que su mamá se llama María Deyanira Yamayusa, tiene 53 años de edad, es ama de casa; su papá se llama León de Jesús Álzate, tiene 56 años, trabaja administrando el taller de carpintería, reside en el municipio de San Miguel Antioquía; tiene dos hermanos mayores, Leonardo Álzate de 33 años, quien vive en Alemania con un familiar de la mamá de sus dos hijos, y Erick Álzate de 32 años, quien trabaja con el papá en el taller de carpintería, y reside al igual con él en el municipio de San Miguel Antioquía, el cual no tiene hijos; señala la entrevistada que tiene además una hermana por parte de papá, Juliana Andrea álzate de 16 años de edad, quien está cursando grado 11, y convive con la mamá y la abuela materna en el municipio de la Dorada Caldas.

SALUD MENTAL: La entrevistada describe a Joan Sebastián como un adolescente respetuoso, inteligente, buen estudiante, tolerante, buen deportista, responsable con sus obligaciones escolares; dentro de los defectos menciona ser mentiroso en relación al cumplimiento de obligaciones con sus mascotas, e irritarse algunas veces cuando no puede cumplir lo que se propone, la demandante señala que a Joan no le gusta dormir solo por lo que siempre duerme acompañado de su abuela generalmente, o de la mamá cuando el compañero sentimental de ésta tiene turno de noche. La señora Lizeth conoce los gustos y preferencias del adolescente.

Los ciclos de sueño de Joan son estables, no obstante, el adolescente señala que esporádicamente tiene pesadillas; en relación a los hábitos alimenticios la entrevistada comunica que su hijo ingiere toda clase de alimentos, posee buen apetito.

La rutina de Joan Sebastián contada por el mismo adolescente es levantarse a las 5:30 a.m. bañarse, vestirse, alistar cuadernos si no lo hizo el día anterior, desayunar, y salir para el colegio al que ingresa a las 7:00 a.m., a las 9:00 hay un descanso de media hora, retornando a clase nuevamente a las 9:30 a.m., luego, a la 1:00 p.m. tienen una hora de almuerzo, a las 2:00 p.m. tienen la última hora de clases, pero comenta el adolescente que ese espacio generalmente es libre para jugar, leer o hacer tareas hasta las 3:00 p.m.; luego, retorna a casa, revisa el celular, saca a los perros, se ducha nuevamente, y se dirige a la casa de algunos de sus amigos a compartir un rato con ellos, y se regresa a las 6:00 p.m. a su hogar, ya que la progenitora no le da más permiso para estar fuera de casa, en la noche ven televisión, vídeos y/o juegan cartas, se acuesta a las 10:00 p.m. Los fines de semana relata se levanta como a las 8:00 a.m. colabora en la realización de oficios domésticos como barrer, trapear, limpiar, lavar loza, y tender su cama, va a entrenamiento, algunas veces asiste a reuniones donde la familia de Yair, y otras veces, por las tardes, juega con amistades del colegio.

La demandante comunica que el estado emocional de su hijo es estable, permaneciendo alegre la mayor parte de tiempo.

La señora Lizeth refiere ser una persona hogareña, responsable, buena empleada, mamá e hija, dentro de sus defectos menciona ser muy estricta y exigente en el cumplimiento de compromisos establecidos; de Yair Valbuena su compañero sentimental informa que es responsable, respetuoso, buen trabajador, y cariñoso con el adolescente, sus defectos son irritarse cuando las cosas no salen como se planean o se cumplen de forma inmediata; del señor Oscar comenta que lo único que puede decir es que cuando laboraba era muy dedicado a su trabajo, sus defectos utilizar lenguaje soez, ser irresponsable, agresivo, celoso, y consumir alcohol y SPA.

HISTORIA DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

La entrevistada indica que Oscar el papá de su hijo y un hermano de él son consumidores de SPA; que unos primos por línea materna también lo son, y que su hermano Erick consumió en algún tiempo marihuana, pero ya no; precisa también la señora que a su papá le gusta consumir alcohol cada 15 días hasta embriagarse.

ANTECEDENTES DE TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS Y/O PSIQUIATRICOS EN LA FAMILIA

La entrevistada señala que no conoce de integrantes de su familia que hayan asistido a tratamientos Psicológicos y/o Psiquiátricos.

EVENTOS SIGNIFICATIVOS EN EL TRANCURSO DE LA VIDA TANTO DEL NNA COMO DE LA FAMILIA

La demandante menciona que un evento negativo en la vida de su hijo fue que hace tres meses se le murió una perrita que tenía.

CONDICIONES DE VIVIENDA: El lugar donde reside la entrevistada, su hijo, su mamá y su compañero sentimental es un apartamento en arriendo, con zona de ubicación urbana, en el barrio San José de Guaduas, con permanencia en el sector de tres años. La vivienda consta de 3 habitaciones, en una pernocta la pareja la cual tiene baño privado, en la otra la abuela materna y el adolescente, y la tercera, la cual esta con llave la mamá de Yair cuando llega de su trabajo en Flora cada seis meses; el domicilio cuenta también con baño social, zona de lavado, cocina y el espacio de sala comedor grande; de igual forma, cuentan con electrodomésticos y muebles básicos de una vivienda de acuerdo a las condiciones económicas de la familia. Los espacios de la residencia amplios, iluminados, cuentan con buena ventilación natural; el domicilio se encuentra limpio y organizado; cuentan con servicios públicos básicos luz, agua, alcantarillado, gas natural, y parabólica; hay adecuadas condiciones sanitarias, no se perciben riesgos en la infraestructura, los entrevistados mencionan que cuando llueve fuerte y como el sifón de la zona de lavado es pequeño, el agua se entra hasta la cocina; el manejo de basuras es adecuado ya que el carro recolector pasa dos veces a la semana por el sector (lunes y jueves). La familia tiene de mascotas 2 perros que recogió Joan de la calle y un gato.

La residencia es accesible geográficamente, en el sector se encuentra el Hospital del pueblo, la IED Miguel Samper Agudelo, y otros Colegios privados, está la Iglesia de San José, parques infantiles pequeños, la cancha de futbol del barrio Benjamín Herrera, el Ancianato Municipal, también hay varias tiendas, panaderías y supermercados en el sector, a pocos metros queda la Avenida Nacional; la entrevistada informa que es un barrio tranquilo y seguro, al frente del apartamento hay una iglesia cristiana en la que se congregan tres veces en las tardes, y los días domingo de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.; en relación al vecindario, señala que se conoce con la mayoría de vecinos, con quienes mantiene una buena comunicación y relación.

CONDICIONES SOCIOECONOMICAS: DINÁMICA ECONÓMICA FAMILIAR

La señora Lizeth labora como Auxiliar de enfermería a domicilio con la empresa Ami Pallium Colombia, manejando turnos de 12 horas, precisa que actualmente cumple turno de 8 horas, de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., de lunes a sábado, en razón a que desea compartir tiempo con su hijo, actividad por la que recibe ingresos de \$1.100.000 pesos mensuales, al igual, la entrevistada señala que algunos domingos cada vez al mes prepara lasaña y estofado para vender a domicilio; asimismo, se ocupa de los oficios domésticos de la casa y de la preparación de alimentos, actividad que también alterna con su progenitora. Su compañero Yair también se desempeña como auxiliar de enfermería con turnos de 12 horas, ocupación por la que recibe \$1.400.000 pesos mensuales. Dentro de los gastos de la familia refiere los siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS MENSUALES DE LA FAMILIA	VALOR
ARRIENDO	\$500.000
SERVICIOS	\$150.000
PLANES DE TELEFONO	\$150.000
MERCADO	\$800.000
MENSUALIDAD ESCUELA DE FÚTBOL JOAN	\$30.000
TOTAL	\$1.630.000

La entrevistada señala que la abuela materna de Joan la señora María Deyanira Yamayusa, recibe \$300.000 pesos mensuales que su hijo mayor le envía para sus gastos personales, en ocasiones trabaja como cuidadora de adultos mayores, recibiendo por turno de 5 horas \$25.000 pesos; quien gasta sus ingresos en el adolescente comprándole ropa, vitaminas, galguerías y en ocasiones mercando para la familia, cuando hace falta algo.

ENTREVISTA CON EL ADOLESCENTE JOAN SEBASTIAN PALACIO ALZATE

Al iniciar la entrevista con el adolescente, se le explica el objetivo de la misma, a pesar que ya conoce del proceso porque su progenitora le ha hablado del mismo. Joan refiere tener 13 años, dice encontrarse cursando grado séptimo, refiere asistir a entrenamiento de fútbol los días jueves y viernes de 3:30 a 6:00 p.m. y los sábados en horas de la mañana; manifiesta agrado por su contexto escolar, precisa que le gustan la matemática y los deportes (fútbol y baloncesto), así como los juegos de mesa, también montar bicicleta y pasar tiempo en familia, señala desagrado por el maltrato animal y por las personas irritables y que utilizan lenguaje soez en su comunicación; dentro de sus cualidades señala ser buena persona y honesto, como defectos menciona ser mentiroso, no gustarle perder en el fútbol, ser egoísta algunas veces y celoso con su familia.

Joan informa tornarse triste cuando evidencia maltrato animal, cuando las personas no cuidan el ambiente, cuando hay egoísmo, y cuando no entiende algunos temas del colegio; adicionalmente expresa sentirse alegre cuando obtiene buenas calificaciones, cuando lo felicitan, jugando fútbol, compartiendo con la familia y sus mascotas; dice sentir miedo de las malas amistades, del fracaso y no conseguir el éxito.

En cuanto a la dinámica familiar señala existe buena comunicación y afectividad entre todos los integrantes de la familia, hay establecimiento de reglas y normas dentro del hogar, y los vínculos afectivos son funcionales, positivos y sólidos principalmente con su progenitora, aunque enfatiza que ésta es más estricta y cuando lo castiga le quita el celular, no lo deja salir y le pide que se acueste a dormir más temprano; respecto a su abuela materna señala que ha sido una persona muy importante en su vida, que lo ha apoyado desde siempre y especialmente en el estudio; de Yair señala que es “su papá”, expresa sentimientos de afecto hacía él, enfatiza que por él está entrenando y que no le hacen bullying en el colegio o en el entrenamiento por ser “frágil”, también señala que cuando no obedece, su papá Yair dialoga con él a fin que cumpla con sus deberes; comunica que con la familia de su padrastro al igual la relación es positiva basada en el respeto, apoyo y comprensión.

Frente a su relación con el progenitor, Joan refiere que ha compartido poco tiempo con él, que tiene escasos recuerdos de él (lo cargaba en los hombros), señala: *“yo lo veo y siento algo que no me gusta acercarme a él, me siento incomodo, yo vi que una vez el maltrato a Andrea, una muchacha, la lanzo a la pared... no me gusta compartir con él...no creo que le intente hacer algo al propio hijo... lo quiero pero un poquito, porque es la persona que me dio la oportunidad de estar en el mundo”*. El entrevistado precisa sentirse decepcionado de su padre biológico, señalando: *“puede que haya sido mala persona con mi mamá, pero por malos que sean, ellos sufren, estar en la cárcel es feo o en el vicio”*.

CONCEPTO: El adolescente Joan Sebastián Palacio Álzate de 13 años de edad, reside con su progenitora la señora Lizeth Tamara Álzate Yamayusa de 31 años de edad, con su padrastro el señor Yair Valbuena Velásquez y con la abuela materna la señora María Deyanira Yamayusa de 53 años, en un apartamento que la familia tiene arrendado en el Barrio San José del municipio de Guaduas Cundinamarca. El núcleo familiar cuenta con un espacio habitacional adecuado para Joan, aunque éste no tenga su propio cuarto, la justificación es que no le gusta dormir sólo, no obstante, su espacio está dotado de muebles propios para un adolescente de esa edad, donde se encuentra su vestuario, calzado, y sus objetos personales.

El adolescente se encuentra afiliado a la EPS Asmetsalud en Régimen Subsidiado en la ficha familiar de la progenitora. Joan Sebastián se encuentra cursando grado séptimo en la Institución Educativa Miguel Samper Agudelo. El adolescente se encuentra orientado en tiempo y espacio; sus procesos de percepción, atención y memoria, se perciben dentro de

parámetros de normalidad; su lenguaje es claro, coherente, fluido, el tono de voz que utiliza es bajo, respondió atentamente a todas las preguntas que se le realizaron. Los ciclos de sueño de Joan son regulares, aunque dice tener pesadillas pero de forma ocasional; el adolescente reconoce figuras de autoridad, sigue instrucciones, es independiente en hábitos de autocuidado, es inteligente, le gusta estudiar, es responsable con sus tareas académicas, es buen estudiante, mantiene un buen promedio académico y es disciplinado; es responsable, comprometido con las actividades que le agradan, animalista, decente, noble y respetuoso, en ocasiones se torna irritable cuando algo le desagradan, cuando no puede cumplir lo que se proyecta, cuando evidencia maltrato animal.

En relación a la esfera emocional, se percibe estabilidad en el adolescente, durante la Visita y Entrevista se mostró tranquilo, y se expresó fluidamente a pesar de su timidez, lo cual también es corroborado por la progenitora quien señala que Joan Sebastián permanece alegre la mayor parte de tiempo; se percibe un poco de afectación por la situación de su progenitor (consumo de SPA, Privación de la Libertad y descuido personal), e inquietud por el futuro y por la situación económica de la familia según manifiesta la progenitora; Joan expresa fácilmente emociones y sentimientos, es espontáneo a pesar de ser tímido.

En relación a los vínculos afectivos padre-hijo se perciben débiles con distanciamiento emocional en razón a que el progenitor no ha estado presente constantemente en la vida de su hijo, aparece por épocas y por tiempos cortos, no hay confianza ni seguridad en el señor de parte de Joan, todo lo contrario, miedo y preocupación, el adolescente expresa sentimientos de afecto hacía su padre por el hecho de haberle dado la vida más no por un vínculo afectivo establecido; al igual, se evidencia que existen lazos afectivos débiles con la familia por línea paterna, a la fecha, sin comunicación ni encuentros presenciales con ésta.

La relación madre-hijo es funcional, armónica, positiva, sólida, amorosa y de respeto; asimismo, se percibe una bonita relación entre Joan Sebastián y su abuela materna, los vínculos son estrechos y sólidos, hay escucha, respeto, atención, cuidado desmedido y protección especialmente de la abuela hacía el adolescente; con la familia por línea materna también la relación es positiva, hay comunicación, contacto, respeto y apoyo; con el padrastro se perciben lazos afectivos sólidos, armónicos, de respeto, comprensión, apoyo, comunicación, por lo que Joan lo reconoce como su papá.

La señora Lizeth Tamara Álzate Yamayusa presenta procesos de percepción, memoria y atención al parecer dentro de parámetros de normalidad; al igual, su lenguaje es claro, coherente, fluido, utiliza un tono de voz alto, se percibe una persona proactiva, emprendedora, dedicada a su hogar, responsable, comprometida con sus obligaciones como empleada, madre, hija, hermana, pareja, en ocasiones sumisa de acuerdo a lo relatado durante la convivencia con el progenitor de su hijo; reconoce que algunas veces se torna impaciente e irritable cuando las cosas no se hacen en el momento, o cuando no se cumple lo proyectado. Lizeth al parecer utiliza pautas de crianza adecuadas con el adolescente, aunque algunas veces usa el estilo autoritario. De acuerdo a lo relatado por los entrevistados, se puede deducir que la señora Lizeth Tamara está garantizando derechos a su hijo, el adolescente se encuentra completamente adaptado al hogar donde conviven su progenitora, padrastro y abuela materna. El entorno familiar es positivo, sólido y funcional promoviendo el bienestar integral de Joan Sebastián.

La demandante presenta estado de ánimo estable, dice estar tranquila a nivel emocional, cuenta con el apoyo económico, moral y emocional de su actual pareja para la crianza y cuidado de su hijo. Lizeth tiene como ocupación laboral ser Auxiliar de Enfermería en la empresa Ami Pallium Colombia, labora de lunes a sábado, generalmente en horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. para compartir más tiempo con su hijo, en ocasiones hace turnos de 12 horas cuando necesita más ingresos económicos, actividad por la que recibe ingresos mensuales de alrededor de \$1.100.000, adicional, algunos domingos prepara lasaña y estofado para vender a domicilio. Cuenta con apoyo de su Red Familiar Extensa para el cuidado y manutención de su hijo (abuela materna y padrastro).

De la información extraída de la entrevista se puede deducir que Lizeth Tamara Alzate Yamayusa y la abuela materna son las personas que han garantizado en Joan Sebastián los

derechos a la salud, alimentación, a la vida, educación, identidad, a la libertad de expresión, a la protección, a la recreación y al esparcimiento, a tener una familia, en apoyo de su compañero sentimental. El progenitor ha estado ausente en la vida del adolescente, tanto física, como emocional, moral y económicamente, razón por la cual Joan tiene pocos y no tan relevantes recuerdos de él.

Es importante resaltar que revisado el expediente se avizora que el progenitor del adolescente, el señor Oscar Rene Palacio Terán en dos ocasiones, ha manifestado su disposición y consentimiento para la Privación de la Patria Potestad de su hijo.

RECOMENDACIONES: La familia debe mantener los vínculos afectivos funcionales, las pautas de crianza y la comunicación asertivas que hasta el momento han construido y practicado con Joan Sebastián, a fin de continuar garantizando derechos en el adolescente y asegurándole un sano desarrollo integral.

El progenitor del adolescente, el señor Oscar Rene Palacio Terán necesita urgentemente un tratamiento permanente para desintoxicación, a fin de disminuir el consumo abusivo de SPA, al igual, requiere intervención Psicológica para control de impulsos, regulación emocional, autoconocimiento y habilidades para la Vida.

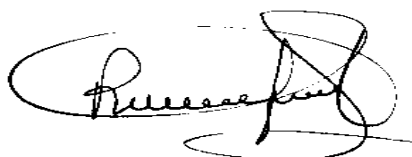
Es importante señalar que los conflictos personales de los padres y/o los surgidos en este proceso, deben ser manejados asertivamente por éstos, y mantener a Joan Sebastián alejado de los mismos, a fin de no generar malestar en el adolescente ni sobrecargarlo emocionalmente.

El adolescente Joan Sebastián debe asistir a Terapia psicológica a fin de trabajar habilidades para la Vida y autoconocimiento.

OBSERVACIÓN: El día de la Visita-Entrevista la abuela materna del adolescente se encontraba recibiendo el boletín de calificaciones de su nieto, llegó al final de la visita; al igual, ese día, se encontraba en la residencia el padrastro de Joan, el señor Yair Valbuena, quien al rato salió de la casa a cumplir compromisos personales.

NOTA: Este informe de Visita Domiciliaria y Entrevistas Semiestructuradas, efectuadas a la señora Lizeth Tamara Álzate Yamayusa, y a su hijo Joan Sebastián Palacio Álzate, se hace con la salvedad que no existe un protocolo pericial forense, sustentación científica o prueba estadística legal que viabilice la credibilidad del que lo determina, solo está basado en información suministrada por los entrevistados, y lo evidenciado durante la visita y las entrevistas, lo cual hace alusión exclusivamente a las condiciones presentes en el momento de efectuar la visita y las entrevistas correspondientes, debido a esto, dichas conclusiones no pueden pretender generalizarse, ni extenderse a otras situaciones o ámbitos cuyas características difieran de las condiciones halladas en la fecha de su elaboración.

Se anexa Consentimiento Informado para Adolescentes (12 a 18 años), firmado por la progenitora y su hijo (1 folio); al igual Consentimiento Informado Pleno firmado por la señora (1 folio), así como Certificación de la Institución Educativa Departamental Miguel Samper Agudelo del municipio de Guaduas donde la Rectora hace constar que el adolescente se encuentra matriculado en esa institución durante el año lectivo 2022, en grado 7º de Educación Básica Secundaria (1 folio), Certificado de Estado de Afiliado de la EPS Asmetsalud de fecha 19/09/2022 (1 folio); Copia de la Tarjeta de Identidad del adolescente (1 folio); y Registro Fotográfico de la Visita realizada (2 folios impresos por ambas caras).



RUBIELA FONTECHA ABRIL
T.P. 121878

Asistente Social Juzgado Promiscuo de Familia Circuito Guaduas-C/marca

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA**

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ADOLESCENTES (12 A 18 AÑOS)

DATOS GENERALES	
Nombre: <u>Juan Sebastián Palacio</u>	R.C. y/o T.I. <u>1.054.555.162</u> Edad: <u>13 años</u>
Fecha Nacimiento: <u>4/30/2009</u>	Ciudad: <u>La Dorada Caldas</u>
Escolaridad: <u>7º</u>	Colegio/Universidad: <u>IED. Miguel Samper Agudelo</u>
Dirección: <u>Cl. N° 11-50 qd 201</u>	Barrio: <u>San José</u>
Teléfono: <u>320.362.7318</u>	
Ocupación: <u>Estudiante</u>	Ciudad: <u>Guaduas</u>
Padre: <u>Oscar René Palacio T.</u>	Madre: <u>Lizeth Tamara Alizate Y</u>
Lugar de intervención: <u>Dirección progenitora</u>	Fecha: <u>20/Sep/2022</u>
Solicitante: <u>Progenitora a través de la Asistente Social</u>	No. del proceso: <u>2021-00164</u>
Clase de Proceso: <u>Civil: Intervención Paterna Potestad</u>	

Nosotros, obrando en calidad de representantes legales del/la adolescente Juan Sebastián Palacio identificado (a) con T.I. No. 1.054.555.162 y en conjunto con él (ella), hemos sido informados por la psicóloga que interviene en este proceso, que el mismo no tiene fines terapéuticos, sino jurídicos y por ende, un manejo diferente frente al Secreto Profesional, conforme al artículo 2º numeral 5º de la Ley 1090 de 2006, que dicta: "Los psicólogos tienen una obligación básica respecto a la confidencialidad de la información obtenida de las personas en el desarrollo de su trabajo como psicólogos. Revelarán tal información a los demás solo con el consentimiento de la persona o del representante legal de la persona, excepto en aquellas circunstancias particulares en que no hacerlo llevaría a un evidente daño a la persona u a otros. Los psicólogos informarán a sus usuarios de las limitaciones legales de la confidencialidad". En este sentido, la información recabada con esta intervención, será conocida por los operadores jurídicos que, en su criterio, deban conocer el informe; se me ha explicado también que según el artículo 33 de la Constitución Nacional y demás normas concordantes, no estoy obligado a dar declaraciones en contra de mí mismo, cónyuge, compañero permanente o un familiar cercano, así mismo, comprendo que puedo desistir de participar en este procedimiento en cualquier momento, asumiendo las consecuencias que se puedan presentar por negarme al mismo. Una vez informado (a) que la intervención se compone de distintas entrevistas a mí, a familiares y a colaterales, que pueden dar información sobre mi persona o mi familia; que se hará la revisión de los documentos relacionados con mi proceso judicial, que esta información se condensará en un informe que le será entregado a la autoridad competente, quien lo hará público en los escenarios jurídicos correspondientes y en los que se requiera; otorgo SI NO en forma libre mi consentimiento a la Asistente Social RUBIELA FONTECHA ABRIL, identificada con C.C. No.52.237.510 de Bogotá y T.P. de Psicóloga 111278 del COLPSIC, para la realización de la Intervención que se requiera. Además, se me indicó que el procedimiento a seguir es el de realizar: Valoración Psicológica , Visita Psicosocial , Visita domiciliaria , Seguimiento Tratamiento Terapéutico , Intervención Familiar , Entrevista Interrogatorio ; en caso que se demande efectuar Tratamiento Terapéutico o Intervención Familiar estos se harán a través de la Reestructuración Cognoscitiva, de Habilidades Sociales y/o Comunicación Asertiva, el tiempo estimado para estos tratamientos será el ordenado por la autoridad competente, el cual puede ser hasta de , o si se requiere de más tiempo se definirá durante la intervención. Estos procedimientos se harán de acuerdo a solicitud verbal del(a) Juez , y/o a lo ordenado en auto audiencia sentencia del día 12 del mes sep. del año 2022.

Asimismo, si es necesario, autorizó el ingreso a mi residencia, para realizar acciones de valoración del entorno familiar y social (visita domiciliaria), así como efectuar el Registro Fotográfico correspondiente dentro del proceso; también se me indicó que podemos revocar el consentimiento o dar por terminada la relación entre psicóloga y mi hija (o) y/o con nosotros, cuando el despacho lo considere.

Hago constar que el presente documento da cuenta de lo acordado en esta relación profesional, y que ha sido leído y entendido por mí en su integridad, otorgando mi consentimiento de manera libre y voluntaria.

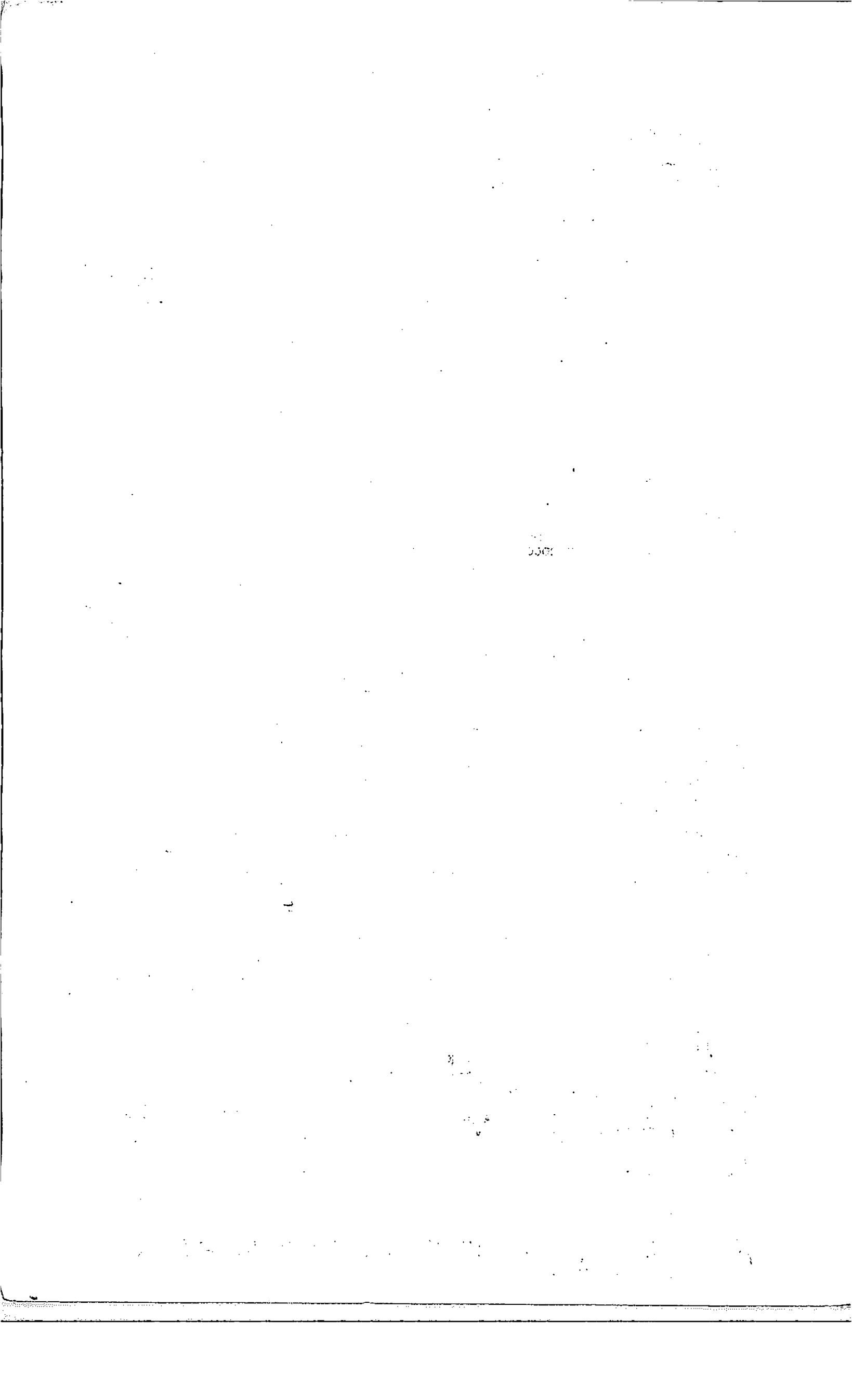
[Firma] 1054556399
Firma de la madre-padre y/o persona quien tiene la custodia C.C. No. 1054556399

[Firma]
Firma del padre y/o madre C.C. No.

[Firma]
Firma del/la Adolescente
Huella:

[Firma]
Firma de la Asistente Social
T.P. No.121878 C.C. No.

NOTA: (En caso de no contar con el consentimiento de uno o de los dos padres, explicar la razón).
No se conoce la ubicación actual del progenitor, que ha estado ausente en la vida de su hijo.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA**


CONSENTIMIENTO INFORMADO PLENO

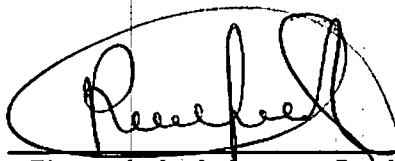
DATOS GENERALES		
Nombre: Lizeth Tamara Alzate	C.C.: 1.054.556.399	Edad: 31 años
Fecha Nacimiento: 12/Sep/1991	Ciudad: La Dorada Caldas	
Escolaridad: Técnica ENE	Colegio/Universidad: Fundecol Colombia La Dorada	
Dirección: Cll N° 11-50 # 201	Barrio: San José	
Teléfono: 322 8640046	Estado Civil: Unión Libre	
Ocupación: Auxiliar enfermera	Empresa: Amn Pallium Colombia	
Cargo: Auxiliar enfermera	Ciudad: Guaduas Cundinamarca	
Convive con: Campesero, hijo y mamá		
Lugar de intervención: Dirección Hogar Progenitora	Fecha: 20/Sep/2022	
Solicitante: Progenitora a través Curadora	No. del proceso: 2021/00164	
Clase de Proceso: Civil: Invacación Patria Potestad.		

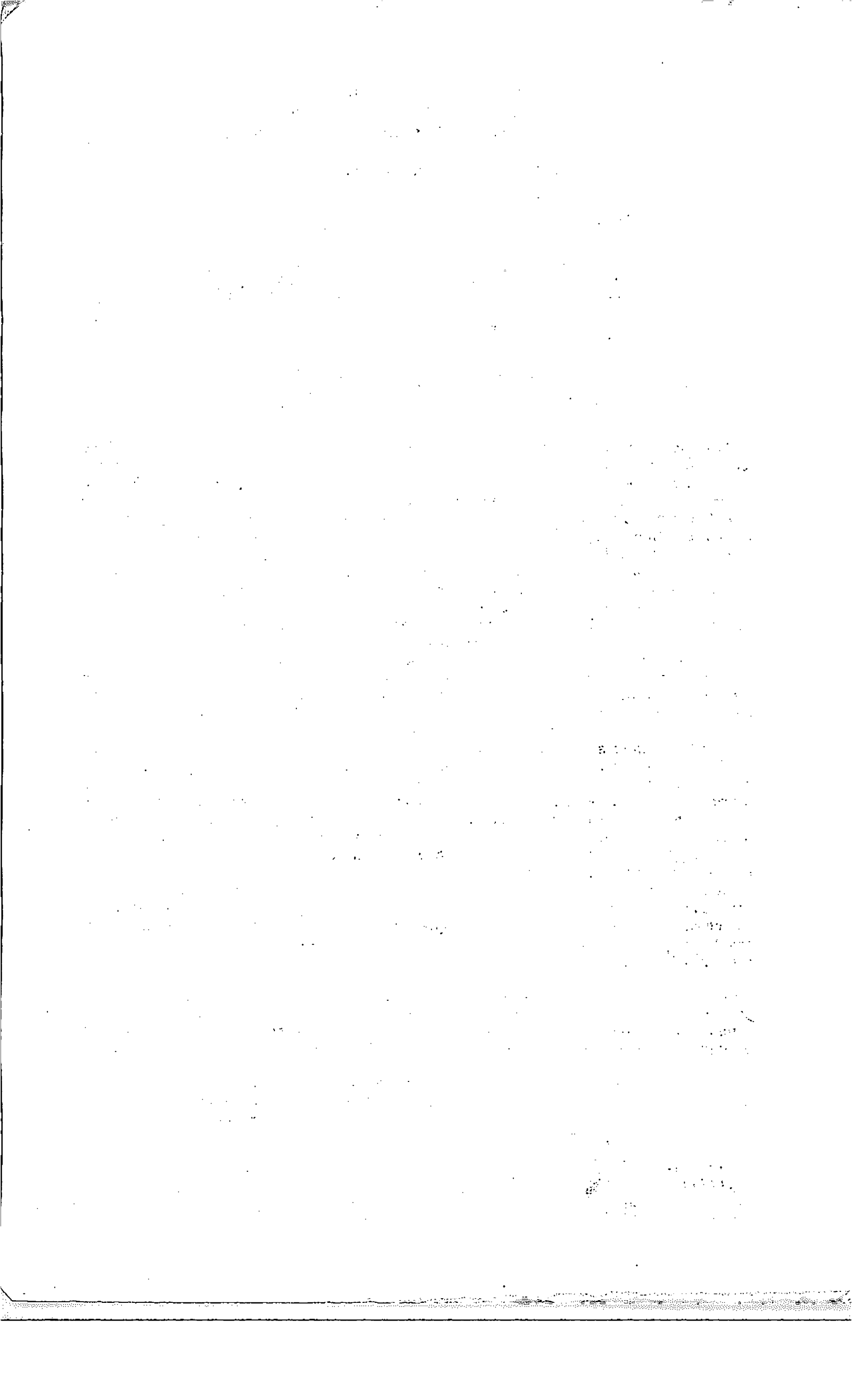
He sido informado (a) por la psicóloga que interviene en este proceso, que el mismo no tiene fines terapéuticos, sino jurídicos y por ende, un manejo diferente frente al Secreto Profesional, conforme al artículo 2º numeral 5º de la Ley 1090 de 2006, que dicta: "Los psicólogos tienen una obligación básica respecto a la confidencialidad de la información obtenida de las personas en el desarrollo de su trabajo como psicólogos. Revelarán tal información a los demás solo con el consentimiento de la persona o del representante legal de la persona, excepto en aquellas circunstancias particulares en que no hacerlo llevaría a un evidente daño a la persona u a otros. Los psicólogos informarán a sus usuarios de las limitaciones legales de la confidencialidad". En este sentido, la información recabada con esta intervención, será conocida por los operadores jurídicos que, en su criterio, deban conocer el informe; se me ha explicado también que según el artículo 33 de la Constitución Nacional y demás normas concordantes, no estoy obligado a dar declaraciones en contra de mí mismo, cónyuge, compañero permanente o un familiar cercano, así mismo, comprendo que puedo desistir de participar en este procedimiento en cualquier momento, asumiendo las consecuencias que se puedan presentar por negarme al mismo. Una vez informado (a) que la intervención se compone de distintas entrevistas a mí, a familiares y a colaterales, que pueden dar información sobre mi persona o mi familia; que se hará la revisión de los documentos relacionados con mi proceso judicial, que esta información se condensará en un informe que le será entregado a la autoridad competente, quien lo hará público en los escenarios jurídicos correspondientes y en los que se requiera; otorgo SI NO en forma libre mi consentimiento a la Asistente Social RUBIELA FONTECHA ABRIL, identificada con C.C. No.52.237.510 de Bogotá y T.P. de Psicóloga 111278 del COLPSIC, para la realización de la Intervención que se requiera. Además, se me indicó que el procedimiento a seguir es: el de realizar: Valoración Psicológica , Visita Psicosocial , Visita Social , Visita domiciliaria , Seguimiento , Tratamiento Terapéutico , Intervención Familiar , Entrevista , Interrogatorio ; en caso que se demande efectuar Tratamiento Terapéutico o Intervención Familiar estos se harán a través de la Reestructuración Cognoscitiva, de Habilidades Sociales y/o Comunicación Asertiva, el tiempo estimado para estos tratamientos será el ordenado por la autoridad competente, el cual puede ser hasta de _____, o si se requiere de más tiempo se definirá durante la intervención. Estos procedimientos se harán de acuerdo a solicitud verbal del(a) Juez _____, y/o a lo ordenado en auto audiencia _____ sentencia _____ del día 12 del mes Sep. del año 2022.

Asimismo, si es necesario, autorizó el ingreso a mi residencia, para realizar acciones de valoración del entorno familiar y social (visita domiciliaria), así como efectuar el Registro Fotográfico correspondiente dentro del proceso; también se me indicó que podemos revocar el consentimiento o dar por terminada la relación entre psicóloga- usuario (a), cuando el despacho lo considere.

Hago constar que el presente documento da cuenta de lo acordado en esta relación profesional, y que ha sido leído y entendido por mí en su integridad, otorgando mi consentimiento de manera libre y voluntaria.


 Firma del Usuario
 C.C. No: 1054556399


 Firma de la Asistente Social
 T.P. No.121878





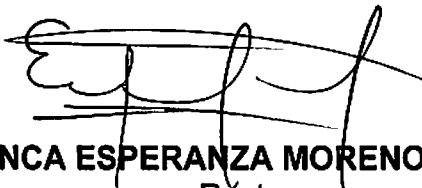
Resolución No 002244 de 07 de abril de 2010 de integración de Instituciones Educativas del Municipio de Guaduas Cundinamarca; Jornada Única según Resolución No 003763 de 07 de mayo de 2013, Resolución No 0007262 de 05 de octubre de 2016 de actualización de reconocimiento oficial, Resolución No 008284 del 21 de octubre de 2014 de modificación de la Resolución No 001363 del 27 de junio de 2002 de reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Secundaria, Media Académica, Media Técnica con especialidad en Gestión del Sector Energético- Minero y de la Infraestructura y Especialidad en Gestión Empresarial; Licencia de funcionamiento y Reconocimiento oficial en Educación Básica y Media Formal de Adultos Ciclos III, IV, V y VI Jornada Nocturna según Resolución N°001375 de Septiembre 22 de 2000, Reconocimiento oficial en Educación formal de adultos, semipresencial, metodología CAFAM ciclos III, IV, V, VI Jornada fin de Semana según Resolución No 007815 de 06 de diciembre de 2010. ICFES: J. U 235481, J.N 060012 Y J.F.D.S 745158

**LA Rectora DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"MIGUEL SAMPER AGUDELO" DE GUADUAS CUNDINAMARCA,**

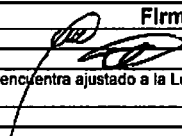
HACE CONSTAR:

Que, **JOAN SEBASTIAN PALACIO ALZATE**, identificado (a) con la **T.I No 1054555162**, se encuentra debidamente matriculado (a) en esta institución, durante el año lectivo **2022** cursando los estudios correspondientes al **GRADO SEPTIMO (7º)** de Educación Básica Secundaria en la jornada única con el siguiente horario de: 6:30 a.m. a 2:30 pm.

Expedida en Guaduas (Cund.), a los veinte (20) día del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

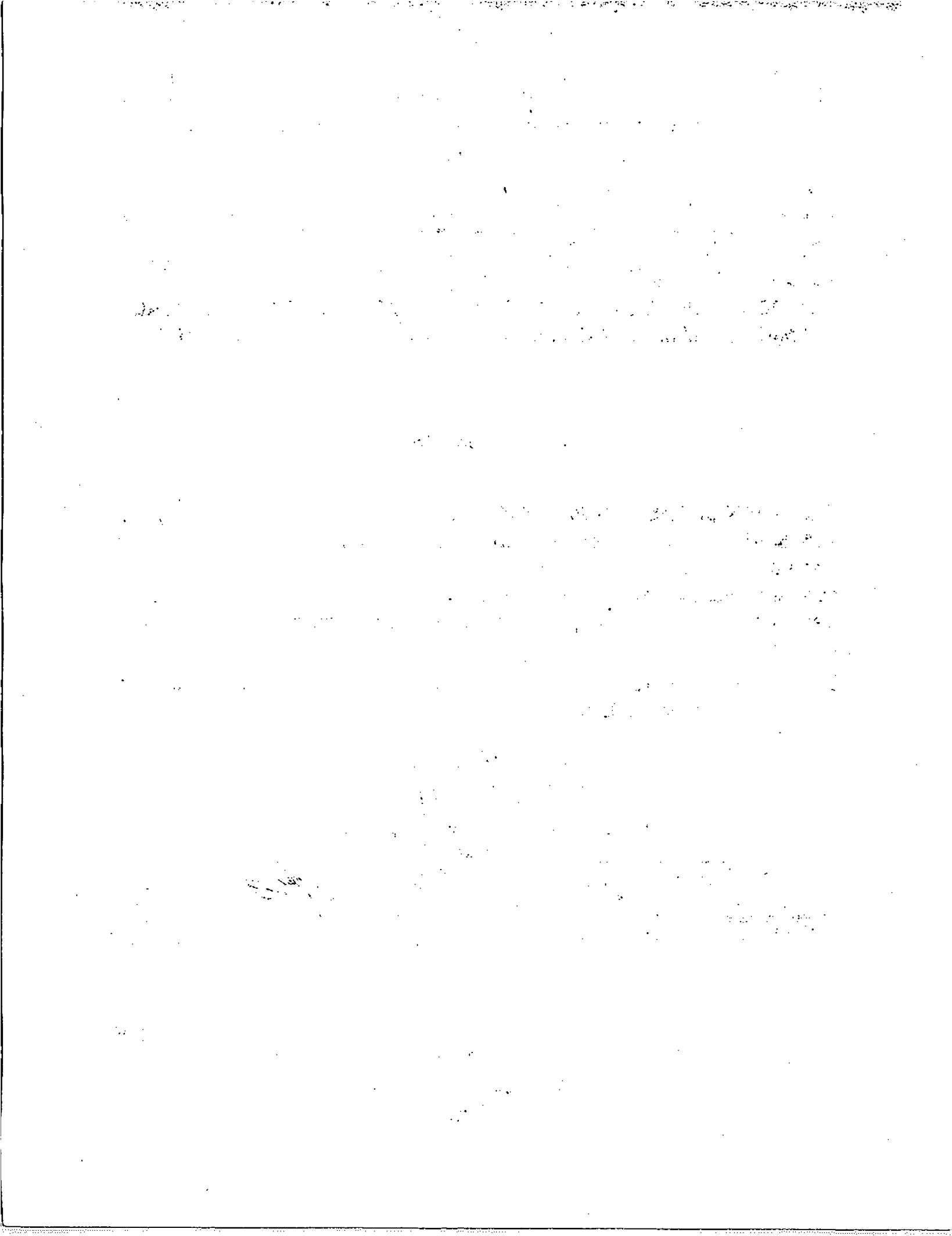


BLANCA ESPERANZA MORENO MORENO
Rectora

Nombres	Cargo	Actividad	Firma
Luz Marina Mahecha Parra	Auxiliar Administrativo	Transcriptor	
Wilder Andrés León Camargo	Auxiliar Administrativo	Revisó y Aprobó	
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento el cual se encuentra ajustado a la Ley por lo que se presenta para firma de la Sra. Rectora de la I.E.D Miguel Samper Agudelo del Municipio de Guaduas Cundinamarca.			
Constancia No 684			
La I.E da cumplimiento a la Ley 982 de 8 de julio de 2005, según Artículo 20 (Supresión de sellos)			

Dirección: Cra. 9ª. Nº 3-15 Sur Celular Secretaria 3218256139-Coordinación 3218257440

95 años "FORJANDO GRANDES CIUDADANOS"
Página Web: iedmiguelsamper.wixsite.com/iedmiguelsamper
Correo: ied@miguelsamper.edu.co
Facebook: IED Miguel Samper Agudelo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.054.555.162**

PALACIO ALZATE

APELLIDOS

JOAN SEBASTIAN

NOMBRES

Joan Sebastian palacio alzate

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-JUL-2009**

LA DORADA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

04-JUL-2027

FECHA DE VENCIMIENTO

03-MAY-2018 LA DORADA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

A+ **M**
G S RH SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARCIA VAQUA

P-0904900-01014999-M-1054555162-20180518 0061555950A 2 4764943242



REPUBLIC OF MALAYSIA
MINISTRY OF DEFENCE



GENERAL
STATE
OFFICE

For further information - please refer to

REPUBLIC OF MALAYSIA
MINISTRY OF DEFENCE



GENERAL
STATE
OFFICE

For further information - please refer to

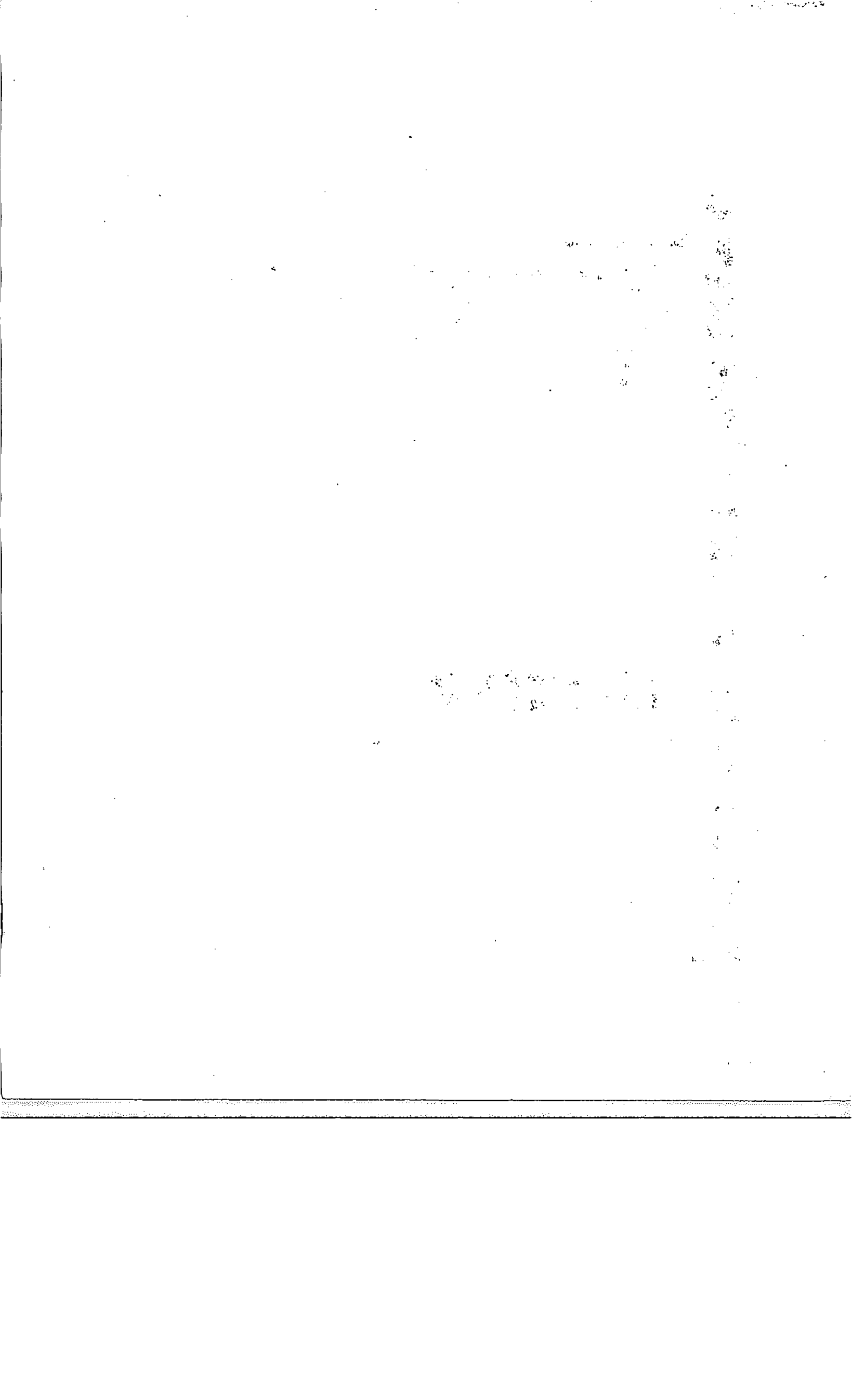
Estado del afiliado: ACTIVO

DATOS BÁSICOS

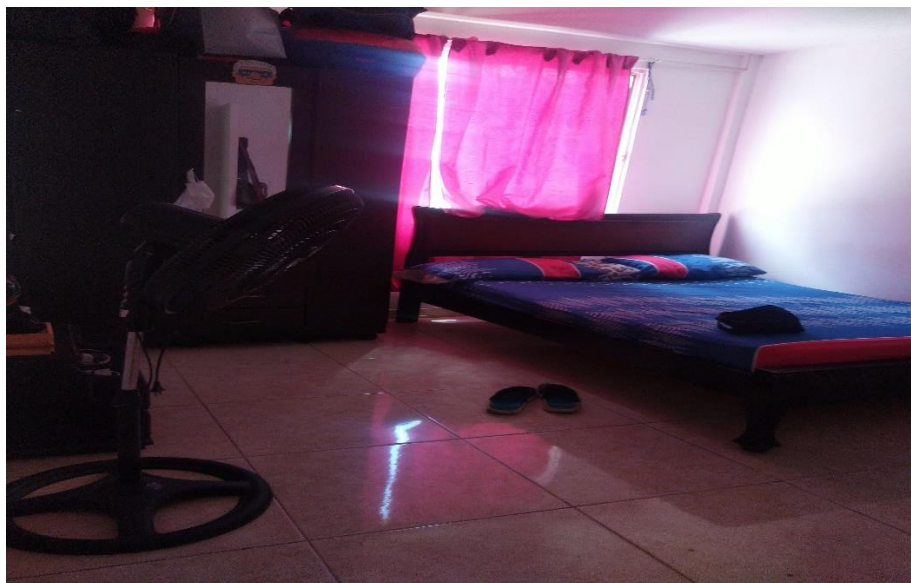
Nombres y apellidos	JOAN SEBASTIAN PALACIO ALZATE
Identificación	TI 1054555162
Régimen de afiliación	SUBSIDIADO
IPS de atención	ESE HOSPITAL SAN FELIX
Dirección IPS de atención	CALLE 12 NO. 4-20
Teléfono IPS de Atención	8572415
Fecha de afiliación	01/01/2016
Municipio de Atención	LA DORADA, CALDAS
Zona	URBANA
Exoneración Copago O Cuota Moderadora	SI
Nivel de SISBEN	NIVEL 1



Fecha:19/09/2022 16:32:20 IP:190.60.40.17 - 88270A893869FB29E8AE322DA3F34FF593785277 Reporte Número:207238753



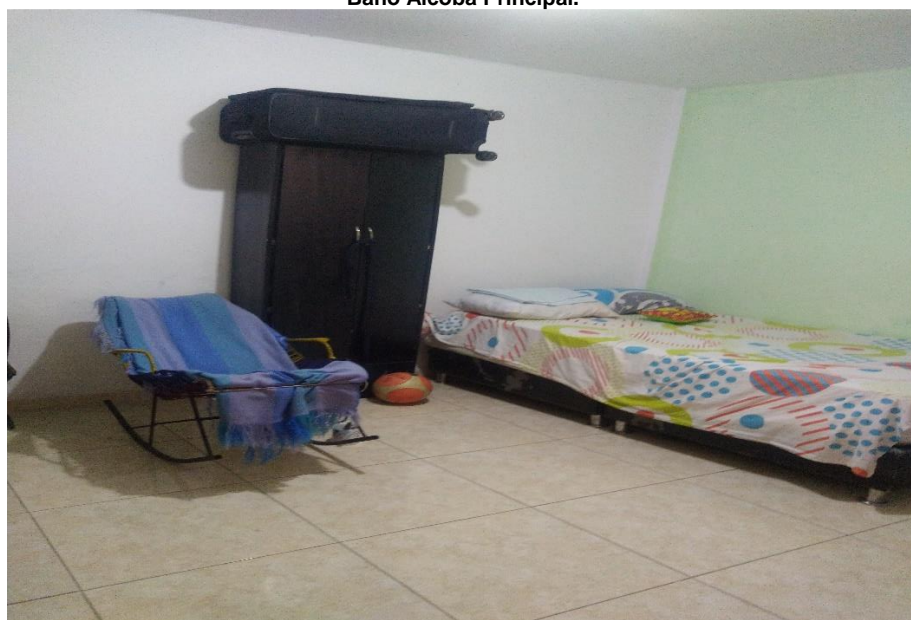
**REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITA DOMICILIARIA SEÑORA LIZETH TAMARA
ALZATE YAMAYUSA – PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD-ADOLESCENTE
J.S.P.A.– SEPTIEMBRE-2022**



Alcoba Lizeth y pareja.



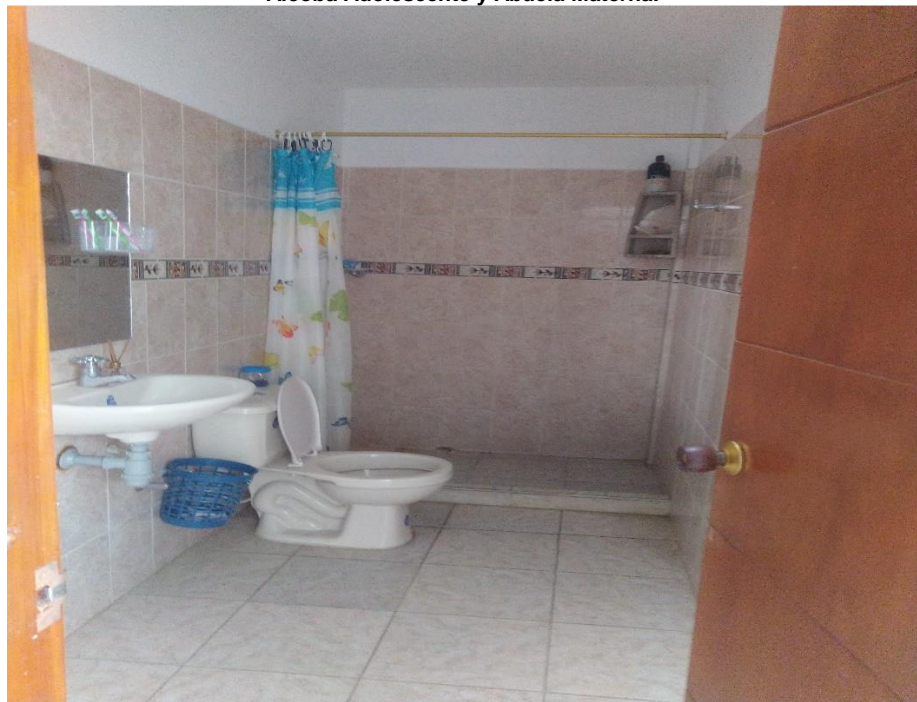
Baño Alcoba Principal.



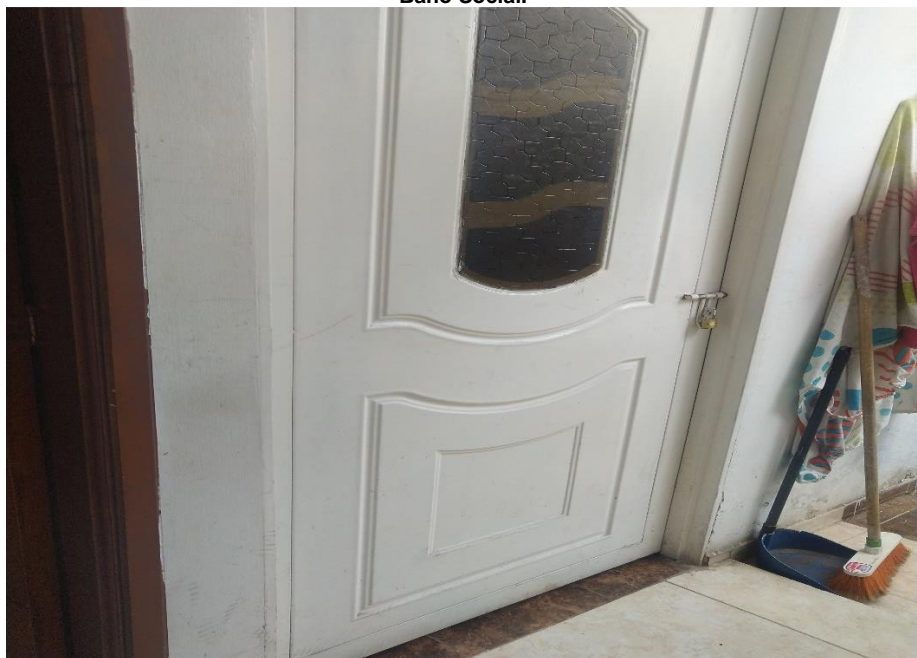
Alcoba Joan Sebastián y abuela materna.



Alcoba Adolescente y Abuela Materna.



Baño Social.



Alcoba mamá padrastro.



Zona de Lavado.



Área de Lavado.



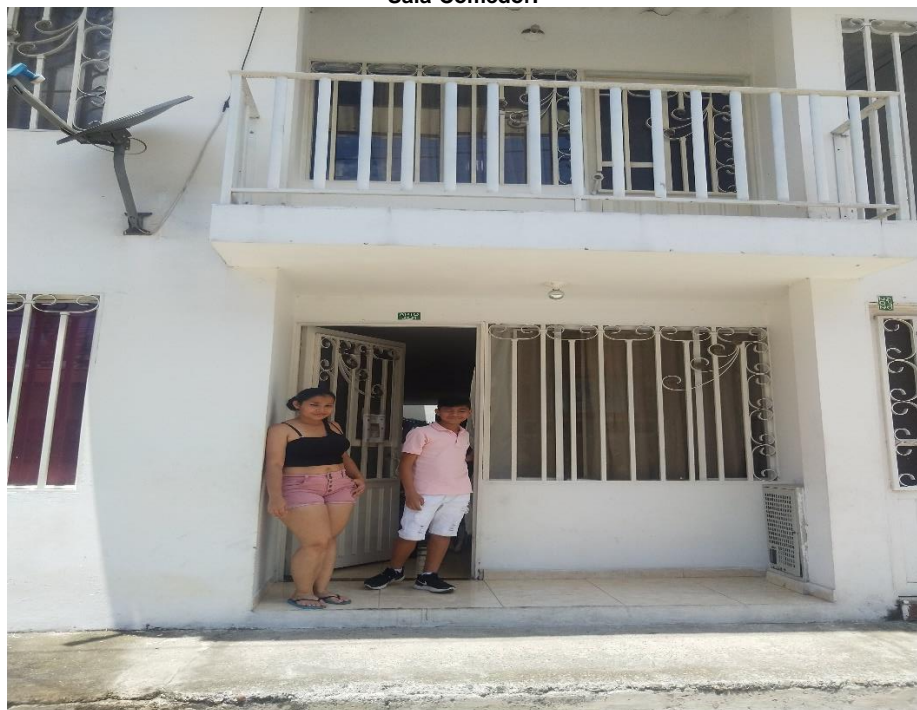
Cocina de la Familia.



Espacio Sala & Comedor.



Sala-Comedor.



Señora Lizeth y Adolescente Joan Sebastián.